

PUERTO VALLARTA

Secretaría General. Pleno 0237/2019. Punto 6.6 Notificación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 de Octubre de 2019.

Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Presidenta de la Comisión de Salud

Regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra

Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo

Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano

Ing. Jorge Misael López Muro

Director de Seguridad Ciudadana

Cmdte. Adrián Eliseo Bobadilla García

Subdirector de Bomberos y Protección

Mtro. Ramiro Iván Campos Ortega

Oficial del Registro Civil

Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez

Subdirectora de Educación Municipal

Mtra. Brenda Natali González Cárdenas

Directora del Sistema DIF

Lic. Ana Liza Quintero Solís

Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas; Niños y Adolescentes

L.C.P. José Amador Hernández Madrigal

Director del Consejo Municipal del Deporte

Lic. Marina de los Santos Álvarez

Directora del Instituto Vallartense de Cultura.

Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento de manera temporal la conformación e integración del Sistema Municipal de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 231/2019

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la conformación e integración del Sistema Municipal de Protección Integral de los derechos de





PUERTO VALLARTA

Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual estará en funciones hasta en tanto sea aprobado, promulgado y publicado el ordenamiento municipal que lo regule. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice de forma temporal la conformación e integración del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco. Organismo que estará en funciones hasta en tanto sea aprobado, promulgado y publicado el Reglamento respectivo de la materia.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que en la Constitución Política Federal, en su artículo 4 párrafo nueve establece que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez";
- 2.- Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 114:

Artículo 114. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.

Bajo ese tenor, es importante hacer referencia al arábigo 125 de dicha norma federal, el cual dispone:

Artículo 125. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Derivado de la creación de dicho Sistema, el Municipio en su calidad de autoridad inmediata también debe de atender lo dispuesto por el numeral 138 el cual señala lo siguiente:

Artículo 138.Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.





PUERTO VALLARTA

Como se puede observar, dicha norma federal otorga al municipio las atribuciones necesarias para que a través de su envestidura jurídica conforme e integre en nuestro municipio el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3.- En armonía de lo anterior, el diverso 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece:

Artículo 99. Los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación, en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un Sistema Municipal de Protección, el cual será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En ese mismo orden, el diverso 101 de dicho ordenamiento estatal dispone:

Artículo 101. Los Sistemas Municipales de Protección, deberán observar lo siguiente:

- I. Serán presididos por los presidentes municipales;
- II. Estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos contenidos en la Ley General y esta Ley;
- III. Contarán con una Secretaría Ejecutiva;
- IV. Promover la participación honoraria de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; y
- V. Se coordinarán de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección y con el Sistema Nacional de Protección Integral.

Que atendiendo lo anteriormente señalado, el suscrito propone la siguiente integración:

- 1.- Un Presidente, que conforme al diverso 101 de la norma estatal referida corresponde a un servidor;
- 2.- Un Secretario Ejecutivo, nombrado a propuesta del suscrito;
- 3.- La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud;
- 4.- La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;
- 5.- La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;
- 6.- El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento;
- 7.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 8.- El Titular del Registro Civil Municipal;
- 9.- La Subdirectora de Educación Pública;
- 10.- El Subdirector de Protección Civil;
- 11.- La Directora del Sistema DIF MUNICIPAL;
- 12.- La Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas; Niños y Adolescentes;
- 13.- El Director del Consejo Municipal del Deporte; y
- 14.- El Director del Instituto Vallartense de Cultura.
- **4.-** En lo que respecta a la elaboración y creación del Reglamento que regirá y regulará el actuar del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco, se propone a través de esta misma iniciativa solicitar de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción XV y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruir a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales elabore un proyecto de reglamento, mismo que deberá ser presentado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Para lo cual, en el contenido de dicho reglamento se establecerá la integración, operación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco.

En ese sentido, y una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito proponer para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:







PUERTO VALLARTA

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba de forma temporal la conformación e integración del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

- 1.- El Presidente Municipal;
- 2.- Un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Presidente Municipal;
- 3.- La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud;
- 4.- La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;
- 5.- La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;
- 6.- El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento;
- 7.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 8.- El Titular del Registro Civil Municipal;
- 9.- La Subdirectora de Educación Pública;
- 10.- El Subdirector de Protección Civil;
- 11.- La Directora del Sistema DIF MUNICIPAL;
- 12.- La Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas; Niños y Adolescentes;
- 13.- El Director del Consejo Municipal del Deporte; y
- 14.- El Director del Instituto Vallartense de Cultura.

SEGUNDO.- Se ordena e instruye a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para que elabore un proyecto de norma municipal que regule la integración, operación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco. Propuesta que deberá ser presentada ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifiquese .-

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Octubre de 2019 ons

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona Secretario General

C.c.p.- Archivo

PUERTO VALLARY

PETARIA

